

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00229

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al demandado GRUPO B & M CONSTRUCTORA S.A.S., al abogado JHON FABER QUINTERO OLAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad GRUPO B & M CONSTRUCTORA S.A.S., notificada por conducta concluyente de la providencia del 28 de enero de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Una vez venza el termino de traslado de la demanda, se dará trámite a la contestación de la demanda y en su debida oportunidad procesal a la demanda de reconvención, visible en el archivo 14 del expediente (art. 371 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7c9922844819f3748dc1d837b79b7e190db3cc0b0215de0012c6aebade
3acda**

Documento generado en 14/05/2021 10:02:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>